



APRUEBA PRORROGA DE COMODATO A AGRUPACION PRO-ADELANTO VILLA EL PARQUE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 297

LA SERENA, **15 MAR. 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Decreto TRA N°272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado equipamiento de la Villa El Parque I Etapa, ubicado en calle Tomás Whittle esquina Santa Teresa Jornet, Sector Compañía Alta de la comuna de La Serena, donde se encuentra emplazada la Sede social y equipamiento deportivo de la Agrupación Pro-Adelanto Villa El Parque, el que se encuentra individualizado en el "Plano de Villa El Parque I Etapa de Las Compañías" de la comuna de La Serena, archivado bajo el N°133 en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1990 y cuyo dominio a favor de SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 1042 N°1034 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de La Serena, correspondiente al año 1990.
- b) Que mediante solicitud de fecha 24 de Enero de 2017, la Representante Legal de la Agrupación Pro-Adelanto Villa El Parque formaliza requerimiento de Prórroga de comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la Prórroga de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Agrupación Pro-Adelanto Villa El Parque, de fecha 3 de Marzo de 2017, del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de La Serena, cuyo tenor es el siguiente:

PRORROGA DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

AGRUPACION PRO-ADELANTO VILLA EL PARQUE

*En La Serena, a 3 de Marzo de 2017, comparecen don **EDUARDO GAY PASCHE**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° 07.422.896-8 Director (S) SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, ella **AGRUPACION PRO-ADELANTO VILLA EL PARQUE**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°65.025.190-3, representada por don/ña **ELBA CRISTINA MUÑOZ CABRERA**, chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad N° 08.144.372-6, ambos domiciliados en Pasaje Lucero N°3857, Villa El Parque de la Comuna de La Serena, quienes han convenido en lo siguiente:*

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado equipamiento de la Villa El Parque I Etapa, ubicado en calle Tomás Whittle esquina Santa Teresa Jornet, Sector Compañía Alta de la comuna de La Serena, donde se encuentra emplazada la Sede social y equipamiento deportivo de la Agrupación Pro-Adelanto Villa El Parque, el que se encuentra individualizado en el "Plano de Villa El Parque I Etapa de Las Compañías" de la comuna de La Serena, archivado bajo el N°133 en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1990 y cuyo dominio a favor de SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 1042 N°1034 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de La Serena, correspondiente al año 1990.

Los deslindes de la superficie que por este acto se entrega son los siguientes:

NORESTE : en 84,00 metros con camino antiguo a Islón;
SUROESTE : en 84,00 metros con camino sin nombre y de por medio canal Jaramillo;
SURESTE : en 32,00 metros con Lote A-3;
NOROESTE : en 30,00 metros con área verde.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **EDUARDO GAY PASCHE**, en la representación que inviste, prorroga el comodato otorgado con fecha 26 de Mayo de 2010, el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a la "AGRUPACION PRO-ADELANTO VILLA EL PARQUE", para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **ELBA CRISTINA MUÑOZ CABRERA**, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y asumiendo su representado/a los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a las actividades propias de la "AGRUPACION PRO-ADELANTO VILLA EL PARQUE" obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTAVO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

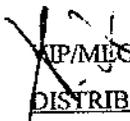
DECIMO CUARTO: Los gastos de autorización de firmas de la presente Prórroga de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **AGRUPACION PRO-ADELANTO VILLA EL PARQUE**.

DECIMO QUINTO: La personería de doña **ELBA CRISTINA MUÑOZ CABRERA**, como representante legal del comodatario, consta en Certificado S/N de fecha 20 de Enero de 2017 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **EDUARDO GAY PASCHE** para comparecer en representación de SERVIU consta en la Resolución N°602 del 11 de Agosto de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director (S) de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2° NOTIFIQUESE la presente Resolución a Doña **ELBA MUÑOZ CABRERA**, Representante Legal de la Agrupación Pro-Adelanto Villa El Parque del Sector de Las Compañías de la Comuna de La Serena.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO


AP/MUC/mg.

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. ELBA MUÑOZ CABRERA
- PASAJE LUCERO N° 3857 - VILLA EL PARQUE - LA SERENA
- DEPTO. JURÍDICO
- GESTIÓN DE SUELOS Y PROYECTOS CRÍTICOS
- OFICINA DE PARTES